



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 243 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 17 DIC. 2018

VISTO:

La Carta N° 183-2018-CVA/JS, Carta N° 182-2018-CVA/JS, Carta N° 185-2018-CVA/JS y el Informe de Supervisión N° 065-2018-CVA/JS, Informe de Supervisión N° 066-2018-CVA/JS e Informe de Supervisión N° 067-2018-CVA/JS del Consorcio Vial Argentina, el Informe Técnico N° 100-2018-INVERMET-GP/FWMT e Informe Técnico N° 125-2018-INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 840-2018-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 181-2018-INVERMET-OPP y Memorándum N° 181-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Acuerdo de Concejo N° 579 del Concejo Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Informe N° 391-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 se celebró el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "la Entidad") y CAH Contratistas Generales S.A., (en adelante "el Contratista") para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta N° 182-2018-CVA/JS de fecha 09 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Supervisión N° 066-2018-CVA/JS, señalando que: (i) La situación especial que se ha configurado en obra, debido al sinceramiento de los metrados al contar con los planos modificados alcanzados por la Entidad al contratista, así como las situaciones imprevistas presentadas en obra y que se han detectado con el avance de los trabajos, han configurado la necesidad de realizar un trabajo integrado, por lo cual se ha podido determinar la necesidad de contar con partidas nuevas que originan un presupuesto adicional por partidas nuevas; así como se ha verificado la necesidad de contar con mayores metrados para cumplir con las metas del proyecto, lo cual origina un presupuesto adicional por mayores metrados. En contrapartida, de la evaluación integral que se ha realizado de manera conjunta, también se ha podido determinar la necesidad de deducir metrados de partidas existentes, debido a que estaban siendo ya considerados en partidas nuevas, con el fin de llevar a cabo adecuadamente los metrados por ejecutar; (ii) El Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas tiene un monto ascendente a la suma de S/ 291,389.92 incluido IGV, con precios a julio 2017, lo que representa una incidencia de 1.69% y una incidencia acumulada de 1.45% del valor del contrato, contemplándose las incidencias de los Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01; concluyendo entre otros aspectos, que: "(i) El Presupuesto Adicional se procesa principalmente por una situación imprevista no contemplada en el Expediente Técnico, (ii) Al incluir las nuevas partidas desarrolladas, se cubre un vacío en el presupuesto base, en razón de lo cual permitiría al contratista, continuar los trabajos que lograrán hacer que cumpla las metas del proyecto, (iii) Los metrados considerados en el Presupuesto

Dirección: Jr. Carabaya N° 831 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Teléfonos 4262219/ 4262193
Web: www.invermet.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

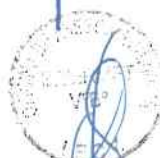
Adicional N° 04 están considerados y calculados de acuerdo a planos y hojas de cálculo adjuntas, cuyo resultado asciende a la suma de S/ 291,389.92 incluido IGV, con precios a julio 2017, lo que representa una incidencia Directa de 1.69% y una incidencia acumulada de 1.45% del valor del contrato;

Que, mediante Carta N° 183-2018-CVA/JS de fecha 10 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Supervisión N° 065-2018-CVA/JS, señalando entre otros aspectos, que: "(i) El Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados, se procesa por una situación imprevisible no contemplada en el Expediente Técnico, (ii) La situación especial que se ha configurado en obra, debido al sinceramiento de los metrados al contar con los planos modificados alcanzados por la Entidad al Contratista; así como las situaciones imprevistas presentadas en obra y que se han detectado con el avance de los trabajos, incluyendo el cambio de la carpeta asfáltica del tramo Jr. Carcamo – Plaza Castilla producto del bacheo propuesto; han generado la necesidad de mayores metrados para partidas específicas existentes del presupuesto contractual y del Presupuesto Adicional N° 01, con lo que se podrá cumplir las metas programadas del proyecto, configurando un Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados, (iii) Los metrados considerados en el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03, están generando el cálculo resultante del Presupuesto de S/ 1'502,636.98 incluido IGV, con precios a Julio 2017, que representa una incidencia Directa de 8.70% y una incidencia acumulada de 10.15% del valor del contrato, (iv) Por ser la Incidencia acumulada menor al 15% que indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se encuentra impedido para proceder con su aprobación;

Que, con Carta N° 185-2018-CVA/JS de fecha 15 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra presentó el Informe de Supervisión N° 067-2018-CVA/JS, señalando entre otros aspectos, que: "(i) La situación especial que se ha configurado en obra, debido al sinceramiento de los metrados al contar con los planos modificados alcanzados por la Entidad al contratista, así como las situaciones imprevistas presentadas en obra y que se han detectado con el avance de los trabajos, incluyendo el cambio de Slurry Seal y el mejoramiento de la carpeta asfáltica del tramo Jr. Carcamo – Plaza Castilla de la calzada Izquierda producto del bacheo propuesto; han generado la necesidad de mayores metrados para partidas específicas existentes del presupuesto contractual y presupuesto Adicional 01, generando la realización del presupuesto Adicional 03; a su vez, han generado la necesidad de deducir total o parcialmente, metrados de partidas existentes, en contrapartida a nuevas partidas generadas, con lo que se ejecuta la posibilidad de desarrollar trabajos no previstos inicialmente por el proyectista, contar con la disponibilidad de recursos y poder cumplir con las metas del proyecto, configurando un presupuesto deductivo vinculante N° 02 y (ii) Los metrados considerados en el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 están tomados de los metrados considerados en el presupuesto original del proyecto y de los planos modificados del proyecto, así también como de los metrados producto de las modificaciones indicadas en los protocolos y coordinaciones efectuadas con Protánsito, donde el resultado del cálculo a deducir resulta en la suma de S/ 754,887.70 incluido IGV con precios a junio 2017, lo que representa una incidencia Directa de -4.37% y una incidencia acumulada de 5.78% del valor del contrato;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2018-INVERMET-GP/FWMT de fecha 23 de octubre de 2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos señala que, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la pretensión del contratista se encuentra enmarcada dentro de los alcances de dicho artículo, con una incidencia de 5.78% del monto del contrato principal, por lo que deberá solicitarse el correspondiente crédito presupuestario por S/ 999,088.77, a fin de proceder con la aprobación de los presupuestos adicionales y deductivos solicitados;

Que, mediante Memorándum N° 840-2018-INVERMET/GP de fecha 26 de octubre de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe Técnico N° 100-2018-INVERMET-GP/FWMT, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto la emisión de crédito presupuestario por el monto de S/ 999,088.77, para la aprobación de los presupuestos adicionales y deductivos solicitados;





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, mediante Memorándum N° 162-2018-INVERMET-OPP de fecha 27.11.2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó a la Gerencia de Proyectos que mediante Oficio N° 582-2018-INVERMET-SGP del 16.11.2018, se solicitó a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima el financiamiento de recursos adicionales por el importe de S/ 2,848,673.11, indicando que una vez aprobado el acuerdo de concejo, se procederá a realizar la modificación presupuestaria;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 579 de fecha 13.12.2018, se acordó: "(i) Artículo Primero.- Aprobar la ampliación del Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con código SNIP N° 387021 "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", hasta por el importe de S/ 2,848,673.11, cuyo financiamiento será con cargo a los ingresos del año 2018 por concepto de intereses bancarios, en la fuente de Financiamiento 03 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito";

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2018-INVERMET-GP/FWMT de fecha 17.12.2018, suscrito por el Gerente de Proyectos y el especialista de la Gerencia de Proyectos, se informó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, que mediante Acuerdo de Concejo N° 579 de fecha 13.11.2018 se aprobó la ampliación de presupuesto para la obra de la referencia, solicitando la respectiva certificación presupuestal y/o previsión presupuestal, recomendado que luego de realizado dicho trámite, el expediente sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la resolución que los apruebe;

Que, con Memorándum N° 181-2018-INVERMET-OPP de fecha 17.12.2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informó que en el pedido del Memorándum N° 840-2018-INVERMET-GP, de los Adicionales N° 03 (S/ 1,502,636.98) y N° 04 (S/ 291,389.92) hacen un pedido total de S/ 1,794,026.90 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por S/ 754,887.69, quedando un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 1,039,139.21; indicando que la partida presupuestaria de ejecución de obra cuenta con un saldo presupuestal total de S/ 2,449,319.63, siendo mayor a lo requerido por la Gerencia de Proyectos para la atención de los Adicionales de Obra N° 03 y N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 (S/ 1,034,139.21), por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento);

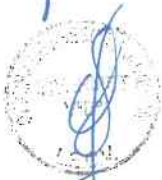
Que, de acuerdo con el inciso 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión o quien se hubiera delegado esta atribución, y en el caso en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, dicho dispositivo dispone que los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Dirección: Jr. Carabaya N° 831 (Of. 401-402), Cercado de Lima
Teléfonos 4262219/ 4262193
Web: www.invermet.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, atendiendo a que el Supervisor de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 03, Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, y estando a la normatividad precedentemente invocada, corresponde emitir la Resolución que la formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por la suma de S/ 1'502,636.98, incluido IGV, el mismo que representa una incidencia Directa de 8.70% y una incidencia acumulada de 8.47% del valor del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/ 291,389.92, incluido IGV, que representa una Incidencia Directa de 1.69% y una Incidencia Acumulada de 10.15% del valor del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por la suma de S/ 754,887.70, incluido IGV, que representa una Incidencia Directa de -4.37% y una Incidencia Acumulada de 5.78% del valor del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar el pago del Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por la suma de S/ 1'502,636.98, incluido IGV, y el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/ 291,389.92, incluido IGV, del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, a favor de CAH Contratistas Generales S.A., previa reducción del Deductivo Vinculante de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/ 754,887.70, incluido IGV.

Artículo 5°.- Establecer y precisar que los Expedientes Técnicos del Presupuesto Adicional de Obra N° 03, Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, forman parte integrante del Expediente Técnico de Obra, siendo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos y la Supervisión de Obra verificar el cumplimiento de los mismos.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo 7°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación del presente Presupuesto Adicional de Obra N° 03, Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al Contratista y Supervisor de Obra.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para las acciones de su competencia.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 10°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

